

D<sup>no</sup> Juan Cuzco  
Prioste

D<sup>no</sup> Juan Lucas  
Euzany Matz

D<sup>no</sup> Diego Melgarejo  
de Aguilar

D<sup>no</sup> Custobar Harro  
Alvarez

D<sup>no</sup> Josef Carrero  
y Alzarez

D<sup>no</sup> Juan de  
Moxo

D<sup>no</sup> Pedro Antonio Marin  
Abogado

D<sup>no</sup> Juan Joseph Marin  
Espinoza

D<sup>no</sup> Juan Lopez  
del Puerto

D<sup>no</sup> Juan Pizarro

D<sup>no</sup> Corne Marin  
Figueroa

D<sup>no</sup> Juan Menor

En la villa de Casanaca, a veinte y nueve de Sep. de mil e setecientos  
y setenta y tres, se firmaron el Consejo Justicia y Contad. En  
vna loy. de D<sup>no</sup> Alfonso Velaz Pacheco Abog<sup>o</sup> del Rey  
Consejo Alcaide Mayor y Cap<sup>o</sup> de Guerra de ella por el N. loy  
de los Caballeros Capitulares y Por Sindico que firmaron y sea con  
la sig<sup>a</sup>

Yo el Rey no hee noticia de este Ayuntamiento de Caballeros Capitulares  
Por Sindico Qual es el comun de que se componen una P. de  
D<sup>no</sup> M. y Benito Alcaide Mayor y el dicho D<sup>no</sup> de la Real  
Chancilleria de la Ciudad de Granada, Vista en ella a veinte y  
cinco dias de Mayo de mill e setecientos e setenta y tres. El  
meio de mayo de la Ciudad de Lorca, En la que se comprende la demor  
de la puebla por el N. loy, En lo que se trata de lo que  
mande a esta villa para que tengan por hijo Dalgo notario e